UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE. /

IQUIQUE, 13 de mayo del 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 0801.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 218 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 24.03.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Aportes no Reembolsables para la ejecución de Proyectos del XVII concurso del fondo de protección ambiental, II concurso de investigación e información ambiental 2014-2015, suscrito con el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,** para la ejecución del Proyecto NAC-I-020-201 "Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la Región", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES NO REMBOLSABLES

PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL

XVII CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

II CONCURSO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL 2014-2015

Proyecto NAC-I-020-2014

"Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la región"

En Santiago, a 30 de diciembre de 2013, entre la Universidad Arturo Prat, RUT Nº 70.777.500-9, representado en este acto por su representante legal don Gustavo Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, en adelante indistintamente "El Ejecutor", con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra, el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, Sr. Alejandro Ramírez Gossler, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 73, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Ministerio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Resolución Exenta Nº 893, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que seleccionó los proyectos a financiar con cargo al Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante la Resolución Afecta Nº 57 de 29 de abril de 1997, en adelante "las Bases Generales", y las Bases Especiales del XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental, aprobadas mediante la Resolución Exenta Nº 450, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "las Bases Especiales".

SEGUNDO: Por el presente acto, el Ministerio del Medio Ambiente, se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, el cual fue seleccionado mediante la Resolución Exenta Nº 893, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, denominado "**Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la región**", Código **NAC-I-020-2014**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de $ **20.000.000**.- (veinte millones de pesos).

TERCERO: El Ejecutor se obliga a efectuar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, y en conformidad a lo dispuesto en el presente contrato y en las normas establecidas en las Bases Generales, en las Bases Especiales y sus anexos, en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, documentos todos, que las

partes declaran conocer y aceptar y que, para todos los efectos del presente contrato, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el proyecto y a entregar los informes y rendiciones de cuentas requeridos en las Bases Especiales del Concurso en los plazos que las mismas establecen.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades del proyecto no podrá ser superior al 05 de noviembre de 2015, contados desde la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato. No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Con este fin, deberá presentar por escrito una solicitud fundada, dirigida al Subsecretario del Medio Ambiente, la que será evaluada y en virtud del mérito de esta si existiesen razones justificadas para ello y mediante el respaldo de informes técnicos y financieros que lo avalen, se podrá proceder a la ampliación. La ampliación del plazo de ejecución del proyecto no deberá exceder en más de cuatro meses el plazo establecido en primera instancia, y en ningún caso, puede significar la entrega de fondos fuera del período presupuestario respectivo, o una entrega adicional de fondos.

QUINTO: El Ministerio del Medio Ambiente entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula segunda en dos remesas. La primera de ellas será entregada para la ejecución de las actividades correspondientes al año 2014 por el 50% del monto establecido en la cláusula segunda y será entregada al ejecutor una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este contrato de aportes no reembolsables y que se cumplan las condiciones exigidas en las cláusulas siguientes.

La segunda remesa será entregada para la ejecución de las actividades correspondientes al año 2015 y será entregada una vez aprobada la rendición de cuentas de la primera remesa y los informes técnicos correspondientes a la ejecución del proyecto, debiendo encontrarse el monto entregado debidamente garantizado de conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes.

El financiamiento tanto de la primera como de la segunda remesa, se encuentra condicionado a que se contemplen fondos necesarios para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2014 y 2015, respectivamente.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se deja establecido que la entrega de los recursos adjudicados sólo se verificará una vez que el Ministerio del Medio Ambiente haya revisado la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia la cláusula séptima y haya verificado que ésta cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Especiales del Concurso.

SÉPTIMO: En este acto, con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los recursos que serán entregados al Ejecutor para la ejecución del Proyecto, el Ejecutor hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento exigida en las Bases Especiales. Esta Garantía ha sido emitida a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por un monto

no inferior al 100% de la primera remesa. Dicho documento será mantenido en custodia por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía correspondiente a la segunda remesa deberá ser entregada antes de la entrega de la misma y deberá regir por un período adicional de cuatro meses al período que cubre el desembolso, para garantizar la presentación de los informes que procedan y de la rendición de cuentas. Cabe señalar que será responsabilidad del Ejecutor ampliar la vigencia de la garantía cada vez que sea requerido por el Ministerio del Medio Ambiente. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del organismo ejecutor de ampliar el plazo de vigencia del contrato, el que siempre deberá estar cubierto por la respectiva garantía.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas por el Ministerio del Medio Ambiente una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, en la forma que se establecen en el presente Contrato, en las Bases Generales y Especiales, así como en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, y una vez que la División de Educación Ambiental y posteriormente División de Administración y Finanzas, aprueben los Informes Finales, que incluyen informe final y rendición financiera respectivamente.

OCTAVO: Una vez que el Organismo Ejecutor reciba cada una de las remesas, deberá depositar el total de los recursos que en cada caso se le entregará en la Cuenta Bancaria que haya determinado para el uso del proyecto. Además, deberá hacer llegar a la Subsecretaria del Medio Ambiente, el original o la copia del comprobante de depósito.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no utilizados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 9002880 del Banco Estado de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el organismo concursante en su proyecto conforme a la estructura presupuestaria establecida en las Bases Especiales.

NOVENO: En el evento que el Ejecutor se haya adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, éste declara conocer lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en la cual se dispone que "*Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos*". En consecuencia, encontrándose en este supuesto, la entrega de los fondos adjudicados señalados en la cláusula segunda, se condiciona, además, de lo referido en las cláusulas anteriores, a que el Ejecutor, cumpla con la obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos en los concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.

DÉCIMO: En caso que surgieren desacuerdos con el Ejecutor en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos por el Ministerio del Medio Ambiente previo informe técnico y financiero. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término, unilateralmente, a este contrato exigiendo la devolución total de los fondos transferidos.

Además, existiendo incumplimiento del contrato o uso indebido de los aportes recibidos, el Ministerio del Medio Ambiente procederá a hacer efectiva la garantía de fiel

cumplimiento del contrato y a aplicar lo que establecen las Bases Especiales del Concurso frente al Incumplimiento del Ejecutor.

DECIMO PRIMERO: La supervisión y fiscalización del proyecto se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y Especiales del presente concurso, a lo establecido en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores y a lo establecido en las directrices e instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente. El Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para estos efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

DECIMO CUARTO: La facultad de Gustavo Soto Bringas, para representar al Ejecutor consta en el D.S. N° 470, de 2011, del Ministerio de Educación, y la facultad de don Alejandro Ramírez Gossler, para suscribir el presente contrato, consta en el D.S. Nº 4, de 1º de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se redacta y firma en cuatro ejemplares iguales y originales, del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Ejecutor, dos en poder del Ministerio del Medio Ambiente Nivel Central y uno en poder del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER
Jefe de División de Administración y Finanzas
Ministerio del Medio Ambiente

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Según envio vía email a base de datos decretos-2014.-
GSB/SEG/rcc

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
15 MAY 2014

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
Vicerrectoría de Investigación,
Innovación y Postgrado

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 25 MAR. 2014
Nº Reg.: 0476.-

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 25 MAR 2014
N° Registro: 139

UNAP/VRIIP Nº 218/2014
Iquique, 24 de Marzo del 2014.

MEMORANDUM

DE: VICERRECTORA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO.
SRTA. MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

A : SECRETARIO GENERAL
SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

MAT: EMISION DECRETO EXENTO

A través del presente, solicito a usted, tenga a bien emitir Decreto Exento para Contrato de aporte no reembolsable de proyecto fondo de protección ambiental, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaria del Medio Ambiente y la Universidad Arturo Prat para la ejecución del Proyecto Código NAC-I-020-2014 **"Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la Región"**. Centro de Costo Nº IQUD17PRO – 020202250001.

Saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION INNOVACION Y POSTGRADO
IQUIQUE-CHILE

Dra. Margarita Briceño Toledo
Vicerrectoría de Investigación,
Innovación y Postgrado

MBT/mes.
c.c.: Archivo.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURIDICA

26-03-14

HOJA DE PROYECTO

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO
Nº DE INGRESO: 606
FECHA RECEPCION: 17/03/14

REVISADO POR:	VALERIA LOPEZ NORRIS
COD. GESTION:	IQUDIA PRO
PROYECTO:	02020225 0001
FECHA RECEPCION:	11/03/14
ENTREGADO PARA FIRMA:	

VRIIP 0073 - 13

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
11/03/14	Llega a unidad Contrato de Aporte Reembolsable de Pyto Fondo de Protección ambiental. Pyto. "Determinación de Indice de Extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia de los Res. Hídricos de la Región" por costo total de $20.000.000.-
12/03/14	se envía a Firma VRAF.
	En convenio no aparece aporte UNAP. Se encuentra firmado por Rector.
17/03/14	se envía a Trámite de D°.

REGIBIDO
11 MAR. 2014
Hr.:
Unidad de Presupuesto

Universidad ARTURO PRAT del Estado de Chile
Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrados

Hoja de Ruta para Aprobación Institucional Decreto Contrato Proyecto

Código General VIIP:
Código Interno

Modalidad de Programa / Proyecto:
Diplomado ☐ | Postítulo ☐ | Magíster ☐ | Doctorado ☐ | Curso ☐
Investigación ☐ | Innovación ☐ | Asesoría y Servicios ☒

Nombre del Programa/ Proyecto: DETERMINACION DE INDICES DE EXTREMOS CLIMATICOS PARA LA VISUALIZACION DE CAMBIO CLIMATICO Y SU POSIBLE INCIDENCIA EN LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA REGION

Obs.: IQUD17PRO-20202250001

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha de Aprobación	Firma de el(la) Responsable
Margarita Briceño Toledo	Vicerrectora Investigación Innovación y Postgrados		UNIVERSIDAD ARTURO PRAT VICERRECTORIA DE INVESTIGACION INNOVACION Y POSTGRADO IQUIQUE-CHILE
Héctor Varas Meza	Vicerrectoria de Administracion y Finanzas	17/03/14	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS IQUIQUE - CHILE
Mauricio Muñoz Venegas	Asesor Jurídico		(Por favor, una vez aprobado por usted, remitir proyecto **Original Completo** a Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrados)

CONTRATO DE APORTES NO REMBOLSABLES
PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL
XVII CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
II CONCURSO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL 2014-2015

Proyecto NAC-I-020-2014

"Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la región"

En Santiago, a 30 de diciembre de 2013, entre la Universidad Arturo Prat, RUT Nº 70.777.500-9, representado en este acto por su representante legal don Gustavo Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, en adelante indistintamente "El Ejecutor", con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra, el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, Sr. Alejandro Ramírez Gossler, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 73, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Ministerio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Resolución Exenta Nº 893, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que seleccionó los proyectos a financiar con cargo al Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante la Resolución Afecta Nº 57 de 29 de abril de 1997, en adelante "las Bases Generales", y las Bases Especiales del XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental, aprobadas mediante la Resolución Exenta Nº 450, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "las Bases Especiales".

SEGUNDO: Por el presente acto, el Ministerio del Medio Ambiente, se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, el cual fue seleccionado mediante la Resolución Exenta Nº 893, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, denominado "**Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la región**", Código **NAC-I-020-2014**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no rembolsables, por un monto total de $ **20.000.000**.- (veinte millones de pesos).

TERCERO: El Ejecutor se obliga a efectuar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, y en conformidad a lo dispuesto en el presente contrato y en las normas establecidas en las Bases Generales, en las Bases Especiales y sus anexos, en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, documentos todos, que las

partes declaran conocer y aceptar y que, para todos los efectos del presente contrato, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el proyecto y a entregar los informes y rendiciones de cuentas requeridos en las Bases Especiales del Concurso en los plazos que las mismas establecen.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades del proyecto no podrá ser superior al 05 de noviembre de 2015, contados desde la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato. No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Con este fin, deberá presentar por escrito una solicitud fundada, dirigida al Subsecretario del Medio Ambiente, la que será evaluada y en virtud del mérito de esta si existiesen razones justificadas para ello y mediante el respaldo de informes técnicos y financieros que lo avalen, se podrá proceder a la ampliación. La ampliación del plazo de ejecución del proyecto no deberá exceder en más de cuatro meses el plazo establecido en primera instancia, y en ningún caso, puede significar la entrega de fondos fuera del período presupuestario respectivo, o una entrega adicional de fondos.

QUINTO: El Ministerio del Medio Ambiente entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula segunda en dos remesas. La primera de ellas será entregada para la ejecución de las actividades correspondientes al año 2014 por el 50% del monto establecido en la cláusula segunda y será entregada al ejecutor una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este contrato de aportes no reembolsables y que se cumplan las condiciones exigidas en las cláusulas siguientes.

La segunda remesa será entregada para la ejecución de las actividades correspondientes al año 2015 y será entregada una vez aprobada la rendición de cuentas de la primera remesa y los informes técnicos correspondientes a la ejecución del proyecto, debiendo encontrarse el monto entregado debidamente garantizado de conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes.

El financiamiento tanto de la primera como de la segunda remesa, se encuentra condicionado a que se contemplen fondos necesarios para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2014 y 2015, respectivamente.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se deja establecido que la entrega de los recursos adjudicados sólo se verificará una vez que el Ministerio del Medio Ambiente haya revisado la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia la cláusula séptima y haya verificado que ésta cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las *Bases* Especiales del Concurso.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISION JURIDICA

SÉPTIMO: En este acto, con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los recursos que serán entregados al Ejecutor para la ejecución del Proyecto, el Ejecutor hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento exigida en las Bases Especiales. Esta Garantía ha sido emitida a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por un monto no inferior al 100% de la primera remesa. Dicho documento será mantenido en custodia por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía correspondiente a la segunda remesa deberá ser entregada antes de la entrega de la misma y deberá regir por un período adicional de cuatro meses al período que cubre el desembolso, para garantizar la presentación de los informes que procedan y de la rendición de cuentas. Cabe señalar que será responsabilidad del Ejecutor ampliar la vigencia de la garantía cada vez que sea requerido por el Ministerio del Medio Ambiente. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del organismo ejecutor de ampliar el plazo de vigencia del contrato, el que siempre deberá estar cubierto por la respectiva garantía.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas por el Ministerio del Medio Ambiente una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, en la forma que se establecen en el presente Contrato, en las Bases Generales y Especiales, así como en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, y una vez que la División de Educación Ambiental y posteriormente División de Administración y Finanzas, aprueben los Informes Finales, que incluyen informe final y rendición financiera respectivamente.

OCTAVO: Una vez que el Organismo Ejecutor reciba cada una de las remesas, deberá depositar el total de los recursos que en cada caso se le entregará en la Cuenta Bancaria que haya determinado para el uso del proyecto. Además, deberá hacer llegar a la Subsecretaria del Medio Ambiente, el original o la copia del comprobante de depósito.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no utilizados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 9002880 del Banco Estado de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el organismo concursante en su proyecto conforme a la estructura presupuestaria establecida en las Bases Especiales.

NOVENO: En el evento que el Ejecutor se haya adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, éste declara conocer lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en la cual se dispone que "*Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos*". En consecuencia, encontrándose en este supuesto, la entrega de los fondos adjudicados señalados en la cláusula segunda, se condiciona, además, de lo referido en las cláusulas anteriores, a que el Ejecutor, cumpla con la obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos en los concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.

DÉCIMO: En caso que surgieren desacuerdos con el Ejecutor en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos por el Ministerio del Medio Ambiente previo informe técnico y financiero. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término, unilateralmente, a este contrato exigiendo la devolución total de los fondos transferidos.

Además, existiendo incumplimiento del contrato o uso indebido de los aportes recibidos, el Ministerio del Medio Ambiente procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y a aplicar lo que establecen las Bases Especiales del Concurso frente al Incumplimiento del Ejecutor.

DECIMO PRIMERO: La supervisión y fiscalización del proyecto se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y Especiales del presente concurso, a lo establecido en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores y a lo establecido en las directrices e instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente. El Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para estos efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

DECIMO CUARTO: La facultad de Gustavo Soto Bringas, para representar al Ejecutor consta en el D.S. N° 470, de 2011, del Ministerio de Educación, y la facultad de don Alejandro Ramírez Gossler, para suscribir el presente contrato, consta en el D.S. Nº 4, de 1º de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se redacta y firma en cuatro ejemplares iguales y originales, del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Ejecutor, dos en poder del Ministerio del Medio Ambiente Nivel Central y uno en poder del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER
Jefe de División de Administración y Finanzas
Ministerio del Medio Ambiente

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISION JURIDICA

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
IHC/PAC

24 FEB. 2014 130

APRUEBA CONTRATO DE APORTE NO REEMBOLSABLE DE PROYECTO FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL, ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, CÓDIGO NAC-I-020-2014, "DETERMINACIÓN DE ÍNDICES DE EXTREMOS CLIMÁTICOS PARA LA VISUALIZACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SU POSIBLE INCIDENCIA EN LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA REGIÓN".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35

Santiago, 27 ENE. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; en las Bases Especiales del XVII del Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental, aprobadas por Resolución Exenta N°450, de 30 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 795, de 10 de septiembre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que resuelve las reclamaciones en el proceso de admisibilidad del XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental; en la Resolución Exenta N° 893, de 17 de octubre de 2013, del mismo Ministerio, que selecciona los proyectos ambientales del XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental; el D.S. N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las demás normas legales aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 19.300, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objetivo será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Especiales del XVII del Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental, aprobadas por Resolución Exenta N°450, de 30 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se seleccionaron los proyectos a financiarse con cargo a este Concurso mediante la Resolución Exenta N° 893, de 17 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Entre los proyectos seleccionados se encuentra el denominado "Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la región" presentado por la Universidad Arturo Prat.

3.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2013, el Ministerio del Medio Ambiente y la Universidad Arturo Prat suscribieron un contrato de aportes

no reembolsables con el objeto de financiar el desarrollo del Proyecto señalado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. Apruébase el Contrato de Aportes No Reembolsables, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente y la Universidad Arturo Prat, RUT N° 70.777.500-9, para el financiamiento del proyecto código NAC-I-020-2014, denominado "Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la región", el cual se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO DE APORTES NO REMBOLSABLES
PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL
XVII CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
II CONCURSO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL 2014-2015

Proyecto NAC-I-020-2014

"Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la región"

En Santiago, a 30 de diciembre de 2013, entre la Universidad Arturo Prat, RUT N° 70.777.500-9, representado en este acto por su representante legal don Gustavo Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, en adelante indistintamente "El Ejecutor", con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra, el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, Sr. Alejandro Ramírez Gossler, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 73, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Ministerio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Resolución Exenta N° 893, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que seleccionó los proyectos a financiar con cargo al Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante la Resolución Afecta N° 57 de 29 de abril de 1997, en adelante "las Bases Generales", y las Bases Especiales del XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: Investigación e Información Ambiental, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 450, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "las Bases Especiales".

SEGUNDO: Por el presente acto, el Ministerio del Medio Ambiente, se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, el cual fue seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 893, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, denominado "**Determinación de índices de extremos climáticos para la visualización de cambio climático y su posible incidencia en los recursos hídricos de la región**", Código **NAC-I-020-2014**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no rembolsables, por un monto total de $ **20.000.000**.- (veinte millones de pesos).

TERCERO: El Ejecutor se obliga a efectuar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, y en conformidad a lo dispuesto en el presente contrato y en las normas establecidas en las Bases Generales, en las Bases Especiales y sus anexos, en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, documentos todos, que las partes declaran conocer y aceptar y que, para todos los efectos del presente contrato, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el proyecto y a entregar los informes y rendiciones de cuentas requeridos en las Bases Especiales del Concurso en los plazos que las mismas establecen.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades del proyecto no podrá ser superior al 05 de noviembre de 2015, contados desde la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato. No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Con este fin, deberá presentar por escrito una solicitud fundada, dirigida al Subsecretario del Medio Ambiente, la que será evaluada y en virtud del mérito de esta si existiesen razones justificadas para ello y mediante el respaldo de informes técnicos y financieros que lo avalen, se podrá proceder a la ampliación. La ampliación del plazo de ejecución del proyecto no deberá exceder en más de cuatro meses el plazo establecido en primera instancia, y en ningún caso, puede significar la entrega de fondos fuera del período presupuestario respectivo, o una entrega adicional de fondos.

QUINTO: El Ministerio del Medio Ambiente entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula segunda en dos remesas. La primera de ellas será entregada para la ejecución de las actividades correspondientes al año 2014 por el 50% del monto establecido en la cláusula segunda y sera entregada al ejecutor una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este contrato de aportes no reembolsables y que se cumplan las condiciones exigidas en las cláusulas siguientes.

La segunda remesa será entregada para la ejecución de las actividades correspondientes al año 2015 y será entregada una vez aprobada la rendición de cuentas de la primera remesa y los informes técnicos correspondientes a la ejecución del proyecto, debiendo encontrarse el monto entregado debidamente garantizado de conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes.

El financiamiento tanto de la primera como de la segunda remesa, se encuentra condicionado a que se contemplen fondos necesarios para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2014 y 2015, respectivamente.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se deja establecido que la entrega de los recursos adjudicados sólo se verificará una vez que el Ministerio del Medio Ambiente haya revisado la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia la cláusula séptima y haya verificado que ésta cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Especiales del Concurso.

SÉPTIMO: En este acto, con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los recursos que serán entregados al Ejecutor para la ejecucion del Proyecto, el Ejecutor hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento exigida en las Bases Especiales. Esta Garantía ha sido emitida a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por un monto no inferior al 100% de la primera remesa. Dicho documento será mantenido en custodia por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía correspondiente a la segunda remesa deberá ser entregada antes de la entrega de la misma y deberá regir por un período adicional de cuatro meses al período que cubre el desembolso, para garantizar la presentación de los informes que procedan y de la rendición de cuentas. Cabe señalar que será responsabilidad del Ejecutor ampliar la vigencia de la garantía cada vez que sea requerido por el Ministerio del Medio Ambiente. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del organismo ejecutor de

ampliar el plazo de vigencia del contrato, el que siempre deberá estar cubierto por la respectiva garantía.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas por el Ministerio del Medio Ambiente una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, en la forma que se establecen en el presente Contrato, en las Bases Generales y Especiales, así como en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, y una vez que la División de Educación Ambiental y posteriormente División de Administración y Finanzas, aprueben los Informes Finales, que incluyen informe final y rendición financiera respectivamente.

OCTAVO: Una vez que el Organismo Ejecutor reciba cada una de las remesas, deberá depositar el total de los recursos que en cada caso se le entregará en la Cuenta Bancaria que haya determinado para el uso del proyecto. Además, deberá hacer llegar a la Subsecretaria del Medio Ambiente, el original o la copia del comprobante de depósito.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no utilizados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 9002880 del Banco Estado de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el organismo concursante en su proyecto conforme a la estructura presupuestaria establecida en las Bases Especiales.

NOVENO: En el evento que el Ejecutor se haya adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, éste declara conocer lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en la cual se dispone que "*Los Servicios no entregaran nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos*". En consecuencia, encontrándose en este supuesto, la entrega de los fondos adjudicados señalados en la cláusula segunda, se condiciona, además, de lo referido en las cláusulas anteriores, a que el Ejecutor, cumpla con la obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos en los concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.

DÉCIMO: En caso que surgieren desacuerdos con el Ejecutor en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos por el Ministerio del Medio Ambiente previo informe técnico y financiero. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término, unilateralmente, a este contrato exigiendo la devolución total de los fondos transferidos.

Además, existiendo incumplimiento del contrato o uso indebido de los aportes recibidos, el Ministerio del Medio Ambiente procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y a aplicar lo que establecen las Bases Especiales del Concurso frente al Incumplimiento del Ejecutor.

DECIMO PRIMERO: La supervisión y fiscalización del proyecto se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y Especiales del presente concurso, a lo establecido en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores y a lo establecido en las directrices e instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente. El Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para estos efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

DECIMO CUARTO: La facultad de Gustavo Soto Bringas, para representar al Ejecutor consta en el D.S. N° 470, de 2011, del Ministerio de Educación, y la facultad de don Alejandro Ramírez Gossler, para suscribir el presente contrato, consta en el D.S. N° 4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se redacta y firma en cuatro ejemplares iguales y originales, del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Ejecutor, dos en poder del Ministerio del Medio Ambiente Nivel Central y uno en poder del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

Hay firmas de:

ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER
Jefe de División de Administración y Finanzas
Ministerio del Medio Ambiente

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

2. Impútese el gasto que demande el presente contrato para el año 2014, que asciende a la suma de $10.000.000 (diez millones de pesos), a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Fondo de Protección Ambiental del Presupuesto 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- El gasto que demande el presente contrato para el año 2015, que asciende a la suma de $10.000.000 (diez millones de pesos), estará condicionado a que se contemplen los fondos necesarios para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,

Alejandro Ramírez Gossler
Jefe División de Administración y Finanzas
Ministerio del Medio Ambiente

IMT/MMV/JBV
Distribución:
Cc.
-División Jurídica
-División Educación Ambiental
-División de Administración y Finanzas
-Interesado.